



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 012 2012 00497 00

La liquidación de costas se verifica de la siguiente manera:

A cargo de Seguros Colpatria S.A. en un 22.06% y Expreso Girardota S.A. en el restante, a favor de la demandante María Ligia Cataño Rúa, como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia (FL. 343)	\$6.170.000
--	-------------

TOTAL	\$6.170.000
--------------	--------------------

EN LETRAS: Seis Millones Ciento Setenta Mil Pesos (\$6.170.000).

A cargo de los demandantes Luz Amparo Cataño y Mateo Castrillón Cataño, a favor de los demandados Seguros Colpatria S.A. y Expreso Girardota S.A., como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia (FL. 343)	\$2.213.151
--	-------------

TOTAL	\$2.213.151
--------------	--------------------

EN LETRAS: Dos Millones Doscientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos (\$2.213.151).

Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana María Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01591b27bfc316c482a1bebe8f3921fe0c5fae456b1e5baf7eeba6a7738c8be**

Documento generado en 23/06/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 012 2012 00497 00
Demandante	María Ligia Cataño Rúa y otros
Demandado	Expreso Girardota S.A. y otros
Auto de sustanciación Nro.	589
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia del 23 de marzo de 2023 (PDF 16), por medio de la cual la Sala Tercera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, modificó la sentencia emitida en fecha 29 de junio de 2017 (folios 342 a 344 del expediente digital). En este orden, procédase con la liquidación de costas en esta instancia.

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>26/06/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>061</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7697e4b21ce6c7eb8d849c4533ba1c1484985fa7775d3f377dfcc466e8fdd08c**

Documento generado en 23/06/2023 01:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>